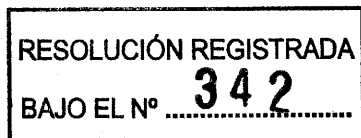




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 18 OCT 2011

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP SP N° 289/2011, caratulado: **“S/MULTA APLICADA AL PRESIDENTE INFUETUR TEC. PABLO PFURR – RESOL. PLENARIA N° 284/2011”**, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 284/2011 se resolvió, en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. - VA N° 287/2007 caratulado: *“S/DENUNCIA REF. IRREGULARIDADES RECAUDACION DPTO AEROSILLA – INFUETUR”*, lo que a continuación se transcribe: *“ARTICULO 1°.- Aplicar una sanción de multa por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Presidente del Instituto Provincial de Turismo, Tec. Pablo PFURR, atento haberse constatado el incumplimiento al requerimiento formulado mediante Resolución Plenaria N° 089/11 de fecha 17 de marzo de 2011, cuyos plazos de cumplimiento fueron prorrogados por Nota N° 652/2011 Letra: Presidencia hasta el 4 de mayo de 2011. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos”*.

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copia del recibo de haber respectivo.

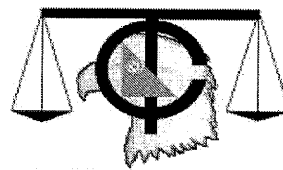
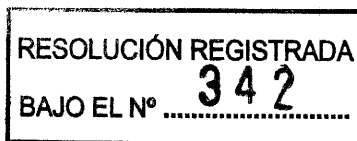
Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo del funcionario multado, como así también el emolumento percibido en dicho carácter.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 284/2011 al Presidente del Instituto Provincial de Turismo, Tec. Pablo Osvaldo PFURR D.N.I. N° 20.911.676, en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 (\$ 910,09), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al nombrado que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

ARTÍCULO 5°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar al nombrado con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 284/2011.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 342 /2011.-

T.C.P.
Confeccionó PNG
Controló
Corrigió

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia